

aqué en que se encuentra la capitalidad del Municipio de Villarrodrigo.

En la actualidad se han ejecutado diez kilómetros de la carretera proyectada -tres por la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el resto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria-, sin que puedan culminarse las obras a causa de la postura ostruccionista mantenida por D. Adrián Antonio Muñoz Fernández, con respecto a los 1.615 metros cuadrados que resultan afectados de la finca de su propiedad «Loma de la Sepultura», hasta el punto que hubo necesidad de reponer a dicho Señor en la posesión de estos terrenos, en virtud de la Resolución adoptada por el Juzgado de Primera Instancia de Villacarrillo, en Autos civiles 151/85. Ello obligó al Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1987, a acordar la iniciación del expediente expropiatorio sobre dichos terrenos, al tiempo que interesar la declaración de urgente ocupación de los mismos por parte del Consejo de Gobierno.

Esta última petición, se motiva en el hecho de que la carretera que se trata de poner en funcionamiento, es la única que permite comunicar entre sí los núcleos de Onsaes y Villarrodrigo, ya que la utilización de la carretera que une Onsaes con el Municipio de Torres de Albánchez, y a éste con el de Villarrodrigo, origina un rodeo de más de trece kilómetros y medio, y aún así, no siempre resulta factible su utilización, al encontrarse en la época invernal nevado el puerto del Picazo.

La exposición al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 3, de 5 de enero de 1988, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación o alegación de ningún tipo.

Con tales antecedentes, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, para que pueda dictarse el presente Acuerdo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3. del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

#### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), de la franja de terreno comprendida entre los perfiles 4, 7-8, con una longitud de 220 metros lineales, que con la anchura de los perfiles transversales 4, 5, 6, 7-8, supone una superficie de 1.615 metros cuadrados, con 4 olivos y 4 pies de olivos, de la finca propiedad de D. Adrián Antonio Muñoz Fernández.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**ORDEN de 16 de mayo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.**

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir

los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

| Corporación Local     | Aportación INEM   | Subv. Diput. Materiales | Capital Subvdo. J.A. |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|
| Alameda               | 4.000.000         | 2.000.000               | 1.000.000            |
| Almachar              | 500.000           | 250.000                 | 125.000              |
| Alora                 | 3.500.000         | 1.750.000               | 875.000              |
| Alpandeire            | 800.000           | 400.000                 | 200.000              |
| Antequera             | 4.500.000         | 2.250.000               | 1.125.000            |
| Archidona             | 3.500.000         | 1.750.000               | 875.000              |
| Ardales               | 1.500.000         | 750.000                 | 375.000              |
| Arriate               | 500.000           | 250.000                 | 125.000              |
| Benamargosa           | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Borge, El             | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Campillos             | 2.000.000         | 1.000.000               | 500.000              |
| Cañete la Real        | 2.500.000         | 1.250.000               | 625.000              |
| Cartama               | 2.500.000         | 1.250.000               | 625.000              |
| Colmenar              | 2.000.000         | 1.000.000               | 500.000              |
| Comares               | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Cuevas Bajas          | 500.000           | 250.000                 | 125.000              |
| Cuevas del Becerro    | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Cuevas de San Marcos  | 3.000.000         | 1.500.000               | 750.000              |
| Estepona              | 2.000.000         | 1.000.000               | 500.000              |
| Gaucín                | 2.000.000         | 1.000.000               | 500.000              |
| Humilladero           | 1.500.000         | 750.000                 | 375.000              |
| Iznate                | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Mollina               | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Periana               | 1.500.000         | 750.000                 | 375.000              |
| Pízarra               | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Riogordo              | 2.000.000         | 1.000.000               | 500.000              |
| Torrox                | 4.000.000         | 2.000.000               | 1.000.000            |
| Valle de Abdalajís    | 2.500.000         | 1.250.000               | 625.000              |
| Vélez Málaga          | 6.000.000         | 3.000.000               | 1.500.000            |
| Vva. de Algaidas      | 4.500.000         | 2.250.000               | 1.125.000            |
| Vva. del Rosario      | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Vva. del Trabuco      | 1.500.000         | 750.000                 | 375.000              |
| Yunquera              | 1.000.000         | 500.000                 | 250.000              |
| Diputación Provincial | 2.500.000         | 1.250.000               | 625.000              |
| <b>Total</b>          | <b>70.300.000</b> | <b>35.150.000</b>       | <b>17.575.000</b>    |

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provin-**

*cigl de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1987.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

| Corporación Local | Aportación INEM | Subv. Diput. Materiales | Capital Subvdo. J.A. |
|-------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Hornos de Segura  | 4.146.010       | 2.073.005               | 1.865.705            |
| Total             | 4.146.010       | 2.073.005               | 1.865.705            |

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la

que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

| Corporación Local | Aportación INEM | Subv. Diput. Materiales | Capital Subvdo. J.A. |
|-------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Peñaflor          | 4.000.000       | 2.000.001               | 1.800.001            |
| Total             | 4.000.000       | 2.000.001               | 1.800.001            |

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y la declaración en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III de su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo, aérea, simple circuito a 66 Kv. de 16.037 metros de longitud en cable Al-ac de 181,6 milímetros cuadrados. Su origen estará en la Subestación «El Carpio», El Carpio (Córdoba) y su final, la Estación de Bombeo de Campa en Adamuz (Córdoba) afectando el paso de la línea a los términos municipales de El Carpio, Pedro Abad y Adamuz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de